### MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA



### **BOLETÍN OFICIAL**

Año 2017 - Nº34 MAYO 2017

Artículo 108º - inciso "ll" Ley 10.027 y Modificatoria 10.082

#### **AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

#### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Presidente Municipal: Hugo Rubén Pitura

Vicepresidente Municipal: Gregorio Antonio Vaschchuk

Secretario General: Ilda Rita Bianqui Secretaria Privada y de Ceremonial: Daiana Angeloni Secretario de la Producción e Industria: Facundo Gervasoni

Secretario de Hacienda: Cdor. Rodrigo Rozados

Contadora Municipal: Cdora. María Gabriela Banegas

Asesoría Legal: Dr. Gustavo Baridón Directora Municipal de Cultura: Matías Suarez

Director Municipal de la Juventud y Turismo:

Directora Municipal de Medio Ambiente:

Directora Municipal de Medio Ambiente:

Director Municipal de Deportes:

Sebastián Henchoz

#### CONCEJO DELIBERANTE

Vice Presidente 1°: Carina N. Mansilla
Vice Presidente 2°: María Inés Ríos
Secretaria: Marcela R.E. Martínez
Secretaria Técnica: Mirta Liliana Elal

Concejales: Claudio Gustavo Fornerón

Carlos Nuñez

Dulce Parodi Gómez José Luis Santos

Patricia Carina Framolari

Alfredo Frigo Alfredo Razetto Andrea Minaglia Daniel Barbarov

### **SUMARIO**

ORDENANZA № 1614 - ADHIRIENDO A LA LEY 22.953

 $\underline{ORDENANZA} \ N^{\underline{o}} \ 1615 - \ MODIFICANDO \ ARTICULO \ N^{\underline{o}} \ 8 \ DE \ LA \ ORDENANZA \ N^{\underline{o}} 1471 - CONTROL \ DE \ VECTORES \ Y \ PLAGAS \ EN \ ROSARIO$ 

DEL TALA

ORDENANZA № 1616 - DISPONIENDO LA COLOCACION DE PANELES SOLARES

ORDENANZA № 1617- MODIFICANDO ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2.017, CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS, CAPITULO

IV FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR ART. 80 BIS.

#### ORDENANZA Nº 1614 - ADHIRIENDO A LA LEY 22.953

Concejo Deliberante, 03 de mayo de 2017

### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** La Municipalidad de Rosario del Tala se adhiere en todos sus términos a la Ley Nro. 22.953.-

**ARTICULO 2º)** Lo recaudado por infracción a la presente norma será destinado al Área Bromatología.-

**ARTICULO 3º**) Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones.

Marcela Martinez Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

### ORDENANZA N° 1.615 - MODIFICANDO ARTICULO Nº 8 DE LA ORDENANZA N°1471-CONTROL DE VECTORES Y PLAGAS EN ROSARIO DEL TALA

C. Deliberante, 03 de mayo de 2017

### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º)**: Modificase el Artículo Nº 8, de la Ordenanza N° 1471 Control de vectores que quedará redactado de la siguiente manera: "Toda empresa dedicada al control de plagas urbanas establecida o no en la jurisdicción de esta municipalidad, deberá necesariamente demostrar su idoneidad, responsabilidad y solvencia para lo cual se exigirá:

- A) La obligación de contar con un responsable técnico profesional con incumbencia de las ciencias biológicas idóneo en la materia, con determinación de funciones y responsabilidades mínimas.
- B) Debiendo ajustarse en todo lo demás respecto del transporte a lo establecido en la ley N°24.449, ley N° 24051 y toda normativa concordante.

C) Es obligación de la empresa extender un certificado del trabajo realizado cada vez que brinde su servicios, debiendo constar en el mismo, como mínimo: fecha, hora, diagnostico, Nombre y domicilio legal de la misma, datos del servicio: Establecimiento, fecha, hora de comienzo y finalización, especificaciones de los productos utilizados, concentraciones, periodicidad, hoja de seguridad de los mismos además de la firma del Director Técnico y del técnico de control de plagas (Personal que realizó la tarea).

D) Solo podrán desempeñarse como directores técnicos o asesores los profesionales universitarios debidamente matriculados.

E) Evitar realizar cargas y descargas en zonas cercanas a desagües y el personal deberá estar capacitado para actuar en caso de producirse un derrame.

F) En toda publicidad realizada por las empresas (avisos, tarjetas, folletos, boletas, etc) cualquiera sean sus características, deberá incluir el número de registro de actividades. Todo medio informativo o documentación destinada a usuario, debe comunicarse en forma clara que se puede formular sus quejas, denuncias o sugerencias antes la autoridad municipal competente."

**ARTICULO 2°):** Dado, sellado y Firmado en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

#### ORDENANZA Nº 1616 - DISPONIENDO LA COLOCACION DE PANELES SOLARES

C. Deliberante, 03 de mayo de 2.017.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTICULO 1º):** Colóquese paneles solares en los distintos puntos de nuestra ciudad; como son plazas, espacios de esparcimiento, edificios públicos etc. Los mismos serán utilizados para recargas de celulares, tablets, computadoras portátil, agua caliente y el alumbrado de dichos espacios.

**ARTICULO 2°):** Facúltese al ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para cumplir con dicha ordenanza.

**ARTICULO 3°):** Impútese los gastos a la partida que corresponda.

**ARTICULO 4°):** Dado, sellado y firmado en la sala de Sesiones del Concejo.

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082

# ORDENANZA Nº 1617 -MODIFICANDO ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 2.017, CODIGO BASICO MUNICIPAL DE FALTAS, CAPITULO IV FALTAS CONTRA LA SEGURIDAD Y BIENESTAR ART. 80 BIS.

C. Deliberante, 03 de mayo de 2017

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º): Modificase lo dispuesto en el Art. 80 Bis quedando redactado de la siguiente manera: "El incumplimiento de la Obligación de erradicar en un plazo de 5 años, contados desde la publicación de la Ordenanza, mástiles o torres de antenas o similares de más de 35 metros de la Planta Urbana de esta Ciudad, establecida en la Ordenanza 1.246 sancionada el 03 de mayo de 2.006 y publicada en el Boletín Oficial Municipal el 31 de Julio de 2.008, que venció el 31 de Julio de 2.013 y que fuere prorrogada hasta el 31 de Enero de 2.014 por Ordenanza 1.458, será sancionada con multa de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200) a pesos cincuenta y dos mil (\$52.000)".-

ARTÍCULO 2º): Comuníquese, dado, sellado y firmado en el día de la fecha en el Concejo Deliberante.-

Marcela Martinez

Gregorio Vaschchuk

Secretaria Concejo Deliberante

Presidente Concejo Deliberante

Promulgada automáticamente de acuerdo al artículo 107, inc. "c" de la Ley 10.027 y su modificatoria 10.082